DIAGNÓSTICO TÉCNICO No. 6536
SUBDIRECCIÓN DE EMERGENCIAS
COORDINACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA
EVENTO SIRE No. 918762

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ	GUSTAVO PALOMINO SAAVEDRA			**SOLICITANTE:**
COE:	24	**MOVIL:**		Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá - UAECOBB
FECHA:	6 de Junio de 2012	**HORA:**	6:15 P.M.	Vigencia: Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones del terreno.

DIRECCIÓN:	Carrera 9 No. 6 A - 10	**ÁREA DIRECTA:**			50 M2			
BARRIO:	Santa Bárbara	**POBLACIÓN ATENDIDA:**			5			
UPZ:	95 - Las Cruces	**FAMILIAS**	1	**ADULTOS**	4	**NIÑOS**	1	
LOCALIDAD:	3 - Santafé	**PREDIOS EVALUADOS**		1				
CHIP	AAA0032ZWCX	**DOCUMENTO REMISORIO**			CR-15194			

2. TIPO DE EVENTO

REMOCIÓN EN MASA [ ] INUNDACIÓN [ ] ESTRUCTURAL [X]

3. ANTECEDENTES

De acuerdo a la base de datos de Legalización de barrios que reposa en el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias de Bogotá - FOPAE el Barrio Santa Bárbara de la Localidad de Santafé no se encuentra consignado en dicha base; con el fin de establecer mediante que acto administrativo fue legalizado dicho barrio se debe consultar la Secretaría Distrital de Planeación (anteriormente Departamento Administrativo de Planeación Distrital - DAPD). Adicionalmente me permito informarle que el FOPAE no ha emitido Concepto Técnico de Riesgo para el Barrio Santa Bárbara, de acuerdo con el plano normativo de Amenaza por Fenómenos de Remoción en Masa del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá - POT (Decreto 190 de 2004, por el cual se compilan los decretos 619 de 2000 y 469 de 2003), el sector donde se ubica el predio de la Carrera 9 No. 6 A - 10, se encuentra en una zona de amenaza media por procesos de remoción en masa (Ver figura 1).

4. DESCRIPCIÓN Y CAUSAS:

En las horas de la tarde del día 6 de junio de 2012 se presentó un incendio en el segundo nivel de la edificación emplazada en el predio de la Carrera 9 No. 6 A - 10, en el Barrio Santa Bárbara de la Localidad de Santafé. De acuerdo a lo observado el predio en mención se encuentra una edificación de dos niveles construida en mampostería de ladrillo de ladrillo de arcilla sin confinar, entrepiso en madera apoyada sobre entramado de madera, cielo raso en madera y cubierta en teja de asbestocemento apoyada sobre entramado en madera. Según lo observado el incendio se presentó en la parte frontal (costado noroccidental) del segundo nivel del predio y generó daños severos en la cubierta, entramado de madera de la cubierta y cielo raso de la edificación, ocasionando el colapso de parte de estos y la caída de algunos elementos que componen la cubierta hacia el interior del predio, causando daños a muebles y enseres; por otra parte, varios

elementos de madera, y tejas quedaron expuestos y sin soporte con posibilidad de desprendimientos. Además, se identificó que en el primer nivel de la vivienda debajo del sector donde se presentó el incendio, existe un local comercial, el cual de acuerdo a la inspección visual no fue alcanzado por la conflagración; igualmente, se observó que la parte posterior del predio (costado sur oriental) tampoco fue alcanzado por la conflagración. De acuerdo a los daños identificados generados por el incendio en el predio de la Carrera 9 No. 6 A -10 la estabilidad estructural y habitabilidad de la edificación se encuentra comprometida en la actualidad ante cargas normales de servicio, por lo cual, se recomendó la evacuación temporal y preventiva de la vivienda, hasta tanto se tomen por parte de los responsables del predio las acciones correctivas necesarias encaminadas a garantizar la estabilidad de la zona afectada, las cuales se deben desarrollar de acuerdo a la normatividad vigente, tramitando los permisos y licencias respectivos que garanticen la estabilidad estructural y funcionalidad de la edificación evaluada.

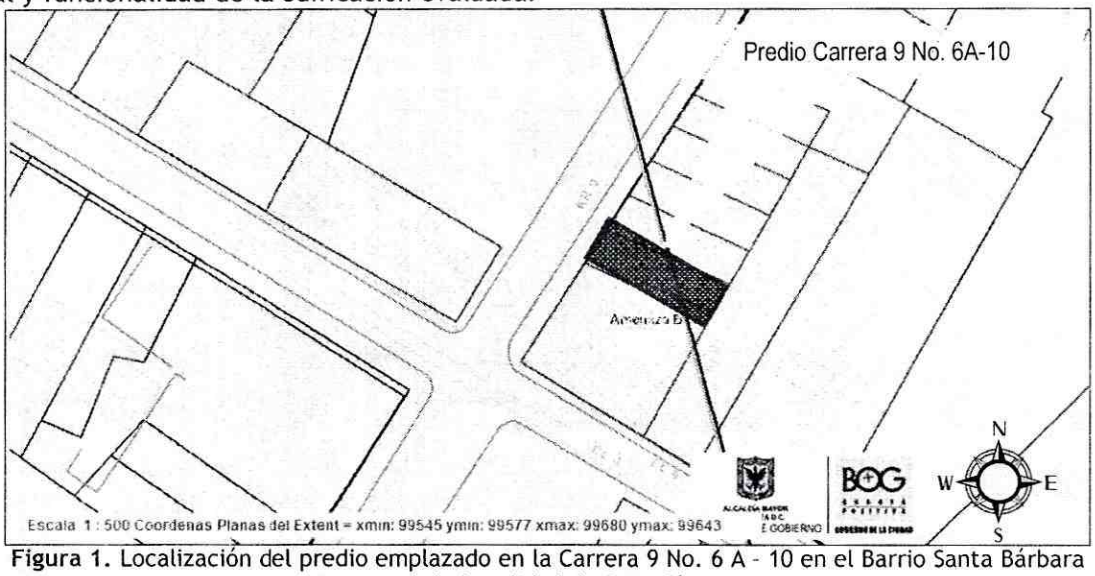

Figura 1. Localización del predio emplazado en la Carrera 9 No. 6 A - 10 en el Barrio Santa Bárbara de la Localidad de Santafé.

5. ESQUEMA:

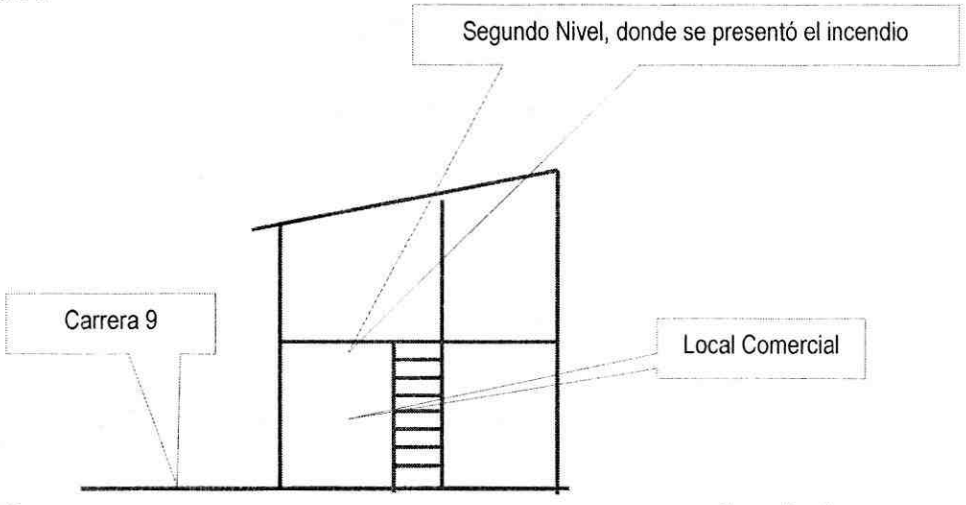

Noroccidente **Suroriente**

6. AFECTACIÓN:

Tabla 1. Predios afectados

No.	NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	P	A	N	DAÑOS EN VIVIENDA
1	Laura Osorio	Carrera 9 No. 6 A - 10	3202012669	5	4	1	Colapso parcial de la cubierta, cielo raso, entramado de madera, muebles y enseres y caídas de elementos hacia el interior del predio.

P: Total Personas A: Adultos N: Niños

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	CUAL?	

7. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Es posible que en el corto plazo se genere el colapso total de la cubierta del costado noroccidental del predio ubicado en la Carrera 9 No. 6 A - 10 que por la conflagración se vio afectada dejándolas inestables, por lo que dicha situación compromete de igual manera la estabilidad general de la vivienda.

8. ACCIONES ADELANTADAS

- En atención al evento No. 918762 reportado la Unidad Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá - UECOBB el día 3 de junio de 2012, se realizó la visita técnica por parte del personal del Fondo de Prevención y Atención de Emergencias al predio ubicado en la Carrera 9 No. 6 A - 10, en el Barrio Santa Bárbara de la Localidad de Santafé, afectado por un incendio y se realizó evaluación de los daños causados por la conflagración a dicho inmueble.

- Mediante Acta No. 4310 del 3 de junio de 2012, se realizó la recomendación de evacuación temporal y preventiva del predio emplazado en Carrera 9 No. 6 A - 10, en el Barrio Santa Bárbara de la Localidad de Santafé, hasta tanto se realice por parte de personal idóneo el retiro controlado de los escombros, elementos de cubierta inestables y arreglos locativos de los daños generados por el incendio, teniendo en cuenta la afectación presentada.

9. CONCLUSIONES

- La estabilidad estructural y funcionalidad general del predio emplazado en la Carrera 9 No. 6 A - 10, en el Barrio Santa Bárbara de la Localidad de Santafé, se encuentran comprometidas en la actualidad ante cargas normales de servicio, por causa de las afectaciones sufridas por el incendio ocurrido el día 3 de junio de 2012.

10. ADVERTENCIAS

- Para cualquier intervención que se vaya a realizar sobre los predios evaluados se debe consultar la reglamentación urbanística definida para el Barrio Colombia, por la Secretaría Distrital de Planeación

(Antiguo Departamento Administrativo de Planeación Distrital - DAPD), con el objeto de establecer aspectos que no son competencia del FOPAE, relacionados con las restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo, definidas para el sector donde se ubican el predio en referencia.

- En el caso de no existir restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo para el predio evaluado, cualquier intervención que se vaya a adelantar sobre el mismo, se debe realizar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 de acuerdo con la normatividad vigente para el barrio, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

- Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita realizada están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en él y que se escapan de su alcance, así mismo la información sobre el predio corresponde a la información suministrada en campo por los habitantes del sector. Se reitera que dichas inspecciones no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones y que la vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

- La situación descrita tiene lugar en un predio privado; el FOPAE está impedido para intervenir en este predio, además no cuenta con proyectos ni recursos para reparación y/o mejoramiento de construcción por lo que estas obras y/o reparaciones deben ser adelantadas por el responsable o responsables del predio, Se destaca además, que de acuerdo con el Decreto 332 de 2004, el FOPAE no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, así como tampoco ejecutar estudios de patología, vulnerabilidad y reforzamiento estructural ni de interacción suelo-estructura.

  Me permito recordar que es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de las edificaciones y sus instalaciones, como lo dispone el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20/95).

11. RECOMENDACIONES

- Al responsable y/o los responsables del predio de la Carrera 9 No. 6 A - 10, en el Barrio Santa Bárbara de la Localidad de Santafé, mantener la evacuación temporal y preventiva del inmueble, hasta tanto se realice el retiro controlado de los elementos de cubierta, cieloraso y entrepiso de madera afectados por el incendio, inestables y en riesgo de caída o colapso y hasta tanto se realice un estudio detallado que permita conocer el estado real y las afectaciones a nivel interno de los elementos estructurales del predio y que determine las medidas que eventualmente pueda requerirse implementar para asegurar su estabilidad, estudios que deben cumplir los niveles de seguridad exigidos por la normativa, el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos y contar con la asesoría de personal idóneo.

- Al responsable y/o los responsables del predio emplazado en la Carrera 9 No. 6 A - 10, en el Barrio Santa Bárbara de la Localidad de Santafé, en caso de no existir restricciones, implementar las acciones resultantes de los estudios para el reforzamiento, mantenimiento y/o mejoramiento de la edificación, las cuales deben ser ejecutadas con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, de acuerdo con la normatividad vigente para el barrio. Esto con el propósito de garantizar durante la vida útil del inmueble, las condiciones adecuadas para su uso.

- Se recomienda al responsable y/o responsables de la edificación evaluada, realizar un seguimiento permanente de las condiciones de estabilidad de la misma e informar a esta entidad si se presentan cambios importantes que alteren o modifiquen su estabilidad.

- A la Alcaldía Local de Santafé, desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes a verificar el cumplimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico con el objeto de proteger la integridad física de los usuarios del inmueble emplazado en la Carrera 9 No. 6 A - 10, en el Barrio Santa Bárbara de la Localidad de Santafé y transeúntes de dicho sector.

NOMBRE	GUSTAVO PALOMINO SAAVEDRA	**NOMBRE**	TULIO VILLAMIL VEGA
PROFESIÓN	INGENIERO CIVIL	**PROFESIÓN**	INGENIERO DE MINAS
MATRÍCULA	2520249280 CND	**MATRÍCULA**	2521875094 CND
	Elaboró		Revisó

Vo. Bo. MARGARITA CORDOBA GARCIA
Subdirectora de Emergencias - FOPAE